

TELEFONÍA	1.202,02 €
TOTAL CARGO	2.081,93 €
NÚMERO DE RECIBOS: 39	
<i>Básculas/Cajeros/Máquinas expendedoras:</i>	
BÁSCULAS/CAJEROS/MÁQUINAS EXPENDEADORAS	2.598,33 €
TOTAL CARGO	2.598,33 €
NÚMERO DE RECIBOS 5	

Dichos padrones se exponen al público por plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Coronil a 6 de junio de 2016.—La Alcaldesa Presidenta, Maribel Gómez Gaspar.

7W-4072

DOS HERMANAS

Aprobado por la Excm. Corporación el pliego de cláusulas administrativas y técnicas para adjudicar la licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público en instalaciones acuáticas climatizadas del municipio de Dos Hermanas, para el desarrollo del programa de actividad acuática para la salud, se convoca licitación por procedimiento abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: El canon anual de salida se fija en 52.000,00 €, al alza.

Duración de la autorización: Cuatro años, a partir del día 1 de septiembre de 2016, sin posibilidad de prórrogas.

Habilitación empresarial: Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable. Especialmente, deberán contar con personal técnico, en número y con la cualificación profesional mínima que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Subrogación de personal: Conforme establece el Convenio Colectivo regulador, el adjudicatario asumirá la subrogación en la contratación de los trabajadores/as que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas.

Información: El expediente y los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento (3.ª planta) hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento (perfil de contratante), www.doshermanas.es.

Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, será de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Licitación: El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar en acto público, el día señalado en el perfil de contratante y en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proyecto Técnico.

Sobre C: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 18 de mayo de 2016.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-3605-P

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco J. Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de actividad apícola en Fuentes de Andalucía.

Se expuso anuncio al público en el tablón de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 87, de fecha 16 de abril de 2016, no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas.

En Fuentes de Andalucía a 25 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco J. Martínez Galán.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA EN FUENTES DE ANDALUCÍA

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por finalidad la regulación y ordenación de la actividad apícola en el término municipal de Fuentes de Andalucía.

Artículo 2.

La apicultura es una actividad agropecuaria que puede ser ejercida por cualquier persona o entidad que cumpla lo ordenado en la presente Ordenanza.

Artículo 3.

Todas las explotaciones apícolas deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de una de las Comunidades Autónomas del Territorio Español. El registro de las nuevas explotaciones será previo a su instalación.

En el caso de la colocación de colmenas sin autorización administrativa se dará cuenta del hecho a la autoridad competente, que procederá a su incautación in situ. Los gastos que se ocasionen correrán a cargo de su propietario.